Hatonuevo – La Guajira, Octubre de 2026

Doctor
LARRY IGUARAN VERGARA
Gerente
Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira
Riohacha – La Guajira

ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE PREVENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA.

Respetado Señor (a):

De conformidad con las necesidades de la Secretaria de Educación Cultura y Deporte del Municipio de Hatonuevo, invita a su institución a presentar propuesta técnica y financiera para ejecutar el siguiente objeto contractual: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR POR BULLYING Y CIBERBULLYING EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA"**.

Con base en lo anterior y de conformidad con los estudios previos, el Fondo Mixto debe presentar los siguientes documentos:

1. Compromiso Anticorrupción Firmado
2. Certificado de existencia y representación de la persona jurídica, emanado de la ley, del acto administrativo y/o estatutos.
3. Autorización para comprometer a la persona jurídica o documento de delegación, si hay lugar.
4. Autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor del convenio (cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma).
5. Acto administrativo de nombramiento o equivalente (si aplica)
6. Acta de posesión
7. Fotocopia documento de identidad del representante legal.
8. Certificado de composición accionaria.
9. Certificados vigentes de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría general de la nación (de la persona natural y la persona jurídica)
10. Certificados vigentes de antecedentes de responsabilidad fiscal expedidos por la Contraloría general de la república. (de la persona natural y la persona jurídica)
11. Certificado vigente de antecedentes judiciales (policía nacional de Colombia del representante legal)
12. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales. (del representante legal).
13. Verificación actual del registro nacional de medidas correctivas - RNMC - vigente (art. 183, ley 1801 de 2016 - representante legal)
14. Certificación donde se acredite estar al día en pagos aportes parafiscales, debidamente firmando por el revisor fiscal (allegar documento identidad del revisor fiscal, tarjeta profesional y certificación junta central de

contadores con una vigencia de 30 días) art 50 ley 489 de 2002
15. Registro Único Tributario – Rut
16. Certificación REDAM - Representante Legal.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente convenio DOS (02) MESES. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

Valor del Convenio: **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($ 342.713.520,00) M/L.**

Aporte de El Municipio: **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($ 306.713.520,00) M/L.**

Aporte del Fondo Mixto: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,00) M/L.**

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE HATONUEVO realizará los aportes, a través de desembolso en la cuenta que para tal efecto se deberá aperturar conforme a lo estipulado en las obligaciones de EL FONDO MIXTO, el desembolso de los recursos correspondientes se realizará de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del aporte del Municipio, es decir, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($153.356.760,00)**, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución tales como la constitución y aprobación de garantías, la apertura de una Cuenta Separada No Conjunta a nombre del Convenio a suscribir, la expedición del Registro Presupuestal, Acta de Inicio, Cuenta de Cobro, Plan de Inversión de Anticipo y la demás información que solicite la Secretaria de Hacienda Municipal.

La amortización del anticipo, se realizará al cumplir el 100% de la ejecución, con la entrega de informe final técnico y financiero con soportes y se aprueben por el supervisor designado por EL MUNICIPIO.

DESEMBOLSO FINAL: Por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor restante del aporte del Municipio, es decir, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($153.356.760,00)** una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual al 100%, para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe final de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, presentar la facturación por el Cien Por Ciento (100%) del convenio.

Si el FONDO no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE HATONUEVO, con la suscripción del convenio, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO

El anticipo entregado al Conviniente se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el CONVINIENTE deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del convenio al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el Conviniente.
La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el Conviniente ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONVINIENTE, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONVINIENTE un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta no conjunta por parte de EL CONVINIENTE para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del convenio correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONVINIENTE con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del convenio, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el Conviniente empiece la ejecución de las actividades derivadas del convenio.

MANEJO DEL ANTICIPO

El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el Conviniente deberá aperturar una cuenta no conjunta a nombre del Convenio que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta aperturada por el CONVINIENTE, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los valores que se giren el CONVINIENTE, según el porcentaje en que se halla pactado el anticipo, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan al CONVINIENTE a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán

lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del convenio producto del presente proceso de selección. e) El CONVINIENTE deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del convenio que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

Requisitos para tener en cuenta: Para los respetivos pagos, el Fondo Mixto deberá presentar a la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, los informes de ejecución del convenio, calidad y gestión financiera y demás soportes exigidos para pago.
Los valores a reconocer y pagar serán los establecidos en cada uno de los contratos a suscribir a partir de la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cordialmente,

CARMEN LAURA BERNAL SOLANO
Secretaria de Educación Cultura y Deporte
Alcaldía Municipal de Hatonuevo, La Guajira